



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Y LA ASOCIACIÓN DE TAMBORES CRISTO DE LA SANGRE
PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES
CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DE LAS TAMBORADAS EN JUMILLA**

En Jumilla, a 30 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D^a. JUANA GUARDIOLA VERDÚ, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, facultada para suscribir este convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020.

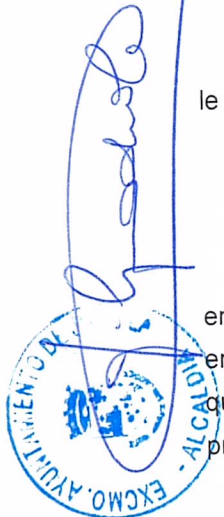
De otra parte, D. FRANCISCO GUARDIOLA VERDÚ, con NIF 77513500G, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE TAMBORES CRISTO DE LA SANGRE, con NIF J73432841 y domicilio social en el Centro Socio Cultural Roque Baños, Planta 3^a (Sala "Peña Rubia"), de Jumilla.

Intervienen en ejercicio de sus respectivos cargos y de las facultades que a cada cual le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- LA ASOCIACIÓN DE TAMBORES CRISTO DE LA SANGRE es una entidad sin ánimo de lucro que tomó su nombre en honor al Cristo de la Sangre que se encuentra en el Monasterio de Santa Ana, teniendo entre sus finalidades la celebración de las Tamboradas que tienen lugar durante la Semana Santa de Jumilla, además de otros actos culturales de promoción turística relacionados con el mundo del tambor y del bombo.

SEGUNDO.- EI AYUNTAMIENTO DE JUMILLA viene colaborando con la Asociación de Tambores Cristo de la Sangre en la realización de los actos culturales y procesionales, así como otros de promoción, exposiciones y todo aquello que tenga que ver con las Tamboradas de Jumilla, con el fin de favorecer la promoción cultural y turística de la ciudad de Jumilla, fomentando su imagen en el exterior y fortaleciendo la Semana Santa de Jumilla, Declarada de Interés Turístico Internacional, dentro de la que se encuadran las Tamboradas, como un resorte





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

estratégico de difusión de las tradiciones y de la cultura popular de nuestro municipio en los ámbitos nacional e internacional.

Entre las diversas actuaciones en que se concreta esta intervención y colaboración del Ayuntamiento de Jumilla, se pueden citar las siguientes:

1. Establecer las políticas en materia de Festejos del municipio de Jumilla, así como establecer las medidas necesarias para su difusión, fomento y mejora de los mismos.
2. Promover y facilitar la difusión de las actividades propias de la Asociación, con especial atención a los mercados y ferias de turismo.
3. Facilitar el uso y la reserva de la vía y espacios y edificios públicos para las actividades de la Asociación que hayan sido planteadas por la misma con la debida antelación, tales como desfiles y otros actos, con el fin de mantenerlos exeditos de obstáculos que puedan impedir su desarrollo, así como velar por el orden público en el desarrollo de dichas actividades.
4. Contar con la opinión y participación, en su caso, de la Asociación en todas las actividades que tengan relación directa con las Tamboradas de Jumilla, informándola de todas aquellas iniciativas, visitas, actos y proyectos singulares que hayan de tener lugar en el municipio que puedan ser de especial relevancia con el objeto de este convenio.
5. Establecer un vínculo de colaboración y enlace a través de la web municipal (www.jumilla.org) para la difusión de las actividades propias de la Asociación.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En relación con este ámbito competencial, el artículo 25.2 de la misma Ley determina que «El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]»

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- m) Promoción de la cultura».



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

CUARTO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otras, las Entidades Locales.

En la aplicación 07.338.48005 del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2020 se han consignado 2.000,00 euros para la concesión de una subvención con carácter nominativo a la ASOCIACIÓN DE TAMBORES CRISTO DE LA SANGRE, destinada a las actividades relacionadas con la promoción de las Tamboradas en Jumilla.

QUINTO.- La ASOCIACIÓN DE TAMBORES CRISTO DE LA SANGRE declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que «*los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos*», las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2020 a la entidad beneficiaria, la ASOCIACIÓN DE TAMBORES CRISTO DE LA SANGRE, para colaborar económicamente en las actividades relacionadas con la promoción de las Tamboradas en Jumilla. El coste de estas actividades ha sido estimado por la entidad beneficiaria en 2.790,67 €.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a DOS MIL EUROS (2.000,00 €) y se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación 07.338.48005 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020. Esta cuantía supone el 71'66 % del coste estimado de las actividades previstas, según estudio de costes aportado por la entidad beneficiaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago que se hará efectivo tras la firma del mismo, no siendo necesaria la constitución de garantía, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquéllos que, de manera indubitada, sean necesarios para la realización de las actividades objeto de subvención.

CUARTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución, dentro del cual deben realizarse las actividades subvencionadas, comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de toda subvención, ayuda, ingreso o recurso que obtenga de terceros para la realización de la actividad financiada con cargo a esta subvención.

SEXTA.- Declaración de la condición de beneficiario.

La ASOCIACIÓN DE TAMBORES CRISTO DE LA SANGRE, a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud del presente convenio, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones legalmente establecidas para las Administraciones concedentes de subvenciones; y, en particular, la de remitir a la Base de Datos Nacional de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Subvenciones (BDNS) la información relativa a la concesión de la presente subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario.

Además de a la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos que motivan la concesión de la subvención, la ASOCIACIÓN DE TAMBORES CRISTO DE LA SANGRE, en virtud del presente convenio, queda obligado a:

1. Organización de actividades promocionales de las Tamboradas en Jumilla.
2. Cuidado y limpieza del local cedido por parte del Ayuntamiento como sede la Asociación, sito en el Centro Socio-Cultural "Roque Baños".
3. Colaborar estrechamente con iniciativas del Ayuntamiento de Jumilla vinculadas al sector festero, cultural, artístico y turístico, relacionadas con su ámbito.
4. Difundir y hacer constar a través de todos los medios de comunicación, prensa, libros, cartelería, material promocional, etc. la colaboración económica del Ayuntamiento, objeto de este convenio, mediante la inclusión del escudo del municipio y del texto "Excmo. Ayuntamiento de Jumilla".
5. Facilitar al Ayuntamiento, para su difusión, copia de las publicaciones que se editen, tales como folletos, cartelería, libros, etc.
6. Informar al Ayuntamiento y coordinar con éste las visitas y solicitudes con otras instituciones, así como las invitaciones a Jumilla que se dirijan hacia otros organismos e instituciones y personalidades de relevancia para el municipio.
7. Solicitar la representación institucional del Ayuntamiento en cuantos actos intervenga la Asociación en relación con las Tamboradas de Jumilla.
8. Consensuar con el Ayuntamiento las invitaciones conjuntas entre Ayuntamiento y Asociación a los actos de las Tamboradas que se consideren oportunos.
9. Promocionar los intereses turísticos del municipio en las diversas organizaciones, simposios, eventos o congresos a los que pertenezca o asista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

10. Informar al Ayuntamiento con la debida antelación de los nombramientos honoríficos de la Asociación.
11. Mantener al día en los registros municipales los datos correspondientes a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Junta, así como direcciones y teléfonos de contacto de sus miembros.
12. Presentar con la debida antelación el programa de actos de las actividades previstas a realizar en las que haya de solicitarse la colaboración municipal, a fin de que pueda planificarse debidamente y con tiempo suficiente la colaboración municipal.
13. Comunicar al Ayuntamiento cualquier otro ingreso, subvención o aportación que obtenga, que vaya destinado a las Tamboradas.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Por parte del Ayuntamiento de Jumilla:
 - Concejala de Festejos.
 - Concejala de Servicios.
- Por parte de la entidad beneficiaria:
 - Presidente de la Asociación.
 - Secretaria de la Asociación.

Esta Comisión, que contará con la asistencia técnica del Jefe del Servicio Municipal de Festejos, tendrá como finalidad el adecuado seguimiento del convenio, la resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse sobre su interpretación, y la coordinación y evaluación de las actuaciones objeto de subvención.

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.

A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización íntegra del proyecto presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2021. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 38.4 y 38 bis, de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para 2020, debiéndose aportar la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desviaciones respecto al proyecto inicial y nº de participantes, etc.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación:
 - * Proveedor
 - * Nº de factura o documento acreditativo
 - * Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...)
 - * Importe

b) La documentación acreditativa de la relación de gastos aducida se realizará en concordancia con la Instrucción de Justificación de Subvenciones vigente.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de entregar los originales a la Administración subvencionante) quedarán en poder del beneficiario durante un periodo de al menos cuatro años.

Debiéndose numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

e) Declaración jurada de haber cumplido la finalidad para la que la subvención fue concedida.

La justificación irá dirigida al Área gestora de la Concejalía de Festejos, que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe al respecto, que junto con la propuesta de la Concejalía se remitirá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local. La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar la subvención.

UNDÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio.

DUODÉCIMA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en éste, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa complementaria y de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Así lo convienen y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

D^a Juana Guardiola Verdú

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

D. Francisco Guardiola Verdú

**ANTE MI,
LA SECRETARIA**

Fdo. Josefa Torres Molina

